



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00066-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1°, inc. 2° art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por PROMODESCUENTOS COLOMBIA S.A.S.-ZOMAC contra CELINA VALERO DELGADO y ANDRÉS FELIPE PERDOMO BALERO, por los siguientes defectos:

- 1.- No se suministraron las direcciones física y virtual de la entidad proponente.
- 2.- Debe indicar el domicilio de la representante legal del organismo implorante (num. 2°, art. 82 *ibidem*).
- 3.- Procura el desembolso de los intereses de retardo desde que se hizo exigible la obligación (14 de diciembre de 2020), lo que deja de lado las reglas que rigen el causamiento de ese tipo de conceptos.

En consecuencia, se otorgará a la empresa suplicante el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique las denotadas faltas, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el memorial petitorio por las incorrecciones expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al organismo proponente el término de 5 días para que enmiende las anotadas falencias, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como endosataria en procuración del ente rogante, a la profesional del derecho MICHELLE LILIANA CENTENO HENAO, identificada con C.C. N° 1.097.401.149 y T.P. N° 322.748 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACION EN ESTADO DEL 15 DE FEBRERO DE
2021. SECRETARIA

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3cb0c5d85dad09e15f34834dcf8d352ca29133ada9d2b7453739401f510d0
21e**

Documento generado en 11/02/2021 04:55:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**